ORDENANZA MUNICIPAL No. 042-2006-MPCH.

Santo Tomás, 2006 Octubre 02.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Julio del 2006,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley No.27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización , las Regiones y Municipalidades, establece que el Territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Gobierno a nivel Nacional, Regional y Local, en los términos que establece la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación. El ámbito del nivel Regional de Gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel Local de Gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados; y el Artículo 194 de la misma Carta Magna establece que las Municipalidades de los Centros Poblados son creados conforme a Ley.

Que, por su parte el Artículo 7 de la Ley de Bases de Descentralización No.27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y la Nación;

Que, los Artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 al referirse a tipos de Municipalidades y Concejo Municipal, señala que las Municipalidades son provinciales o distritales y las Municipalidades de Centros Poblados son creadas conforme a la presente Ley y sus Concejos Municipales están integrados por un Alcalde y Cinco Regidores;

Que, el Artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se asignan, sus atribuciones administrativas y económico tributarios;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley adecuarán su funcionamiento, en lo que sea pertinente a las normas dispuestas en la presente Ley y los Centros Poblados creados por Resoluciones expresas se adecuan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las Ordenanzas que sobre el particular se expidan, cuya disposición complementaria recientemente con fecha 09 de Enero de 2005 ha sido modificada por la Ley No.28458, la misma que señala que las Municipalidades Provinciales, bajo responsabilidad del Alcalde Provincial, ...///

adecuan el funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.23853, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972 dentro de los noventa días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la Ordenanza de adecuación, y el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales;

Que, es necesario adecuar la creación de la Municipalidad Menor del Centro Poblado de "INGATA" del distrito de Chamaca, creada por Resolución de Alcaldía No.001/MPCH-ST-95-A/ del 05 de Enero de 1995, a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, modificado por la Ley No. 28458, precisando los requisitos, las funciones que puedan delegarse, sus atribuciones administrativas y económico tributario, recursos que se le asigne, estableciendo el régimen de organización interna, la delimitación territorial y la población beneficiaria;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales y de adecuar el funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades No.23853, conforme a lo señalado en el Inc. 19 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 y la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la misma Ley, modificada por la Ley No.28458;

Municipalidad Prov. Chumbivilcas - Sto. Tomás -

Que, estando a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Chumbivilcas, del día 25 de Noviembre del 2005 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 y la Ley de Adecuación de Municipalidades No.28458, se dicta la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD MENOR DEL CENTRO POBLADO DE "INGATA", A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES No. 27972 COMO MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE INGATA, DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGION CUSCO

Articulo 1.- la presente Ordenanza aprueba la adecuación del funcionamiento de la Municipalidad Menor del Centro Poblado de "INGATA", del distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, creada mediante resolución de Alcaldía No.001/MPCH-ST-95-A/ del 05 de Enero de 1995 creada durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades No.23853 a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 y su modificatoria Ley No.28458, como **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE INGATA**, del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Región Cusco.

Artículo 2.- Determinar como jurisdicción y delimitación territorial lla Comunidad Campesina de Ingata distrito de Chamaca Provincia de Chumbivilcas, Región Cusco, con los anexos y sectores que comprende.

Artículo 3.- Determinar como sede o capital de la Municipalidad de Centro Poblado de Ingata, la Comunidad Campesina de Ingata.

Artículo 4.- El régimen de organización interior de la Municipalidad de Centro Poblado de Ingata, se rige a lo dispuesto por los Articulos 5 y 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 y en las disposiciones que sean aplicables.

Artículo 5.- La delegación de funciones, competencias y atribuciones administrativas y económico tributarios y la asignación de recursos se establecen expresamente en la Ordenanza de Adecuación del Funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas.

Articulo 6.- Dejar sin efecto las Resolución de Alcaldía No.001/MPCH-ST-95-A/ del 05 de Enero de 1995 y demás Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Articulo 7.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

c.c.
Arch.
S.S.
CND
PCM
GRC
MCPP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Municipalidad Provincial Chumbivilcas
ALCALDIA
Clemente Enriquez Márquez
ALCALDE